

## REGLAMENTO DE CURSOS DE TRADUCTORADO

1º.- El presente Reglamento será de aplicación a las asignaturas específicas de la Carrera de Traductorado Público.

2º.- En la primera clase, el profesor a cargo comunicará a los alumnos los objetivos del curso, las condiciones de regularidad, las modalidades de trabajo y el sistema de evaluación.

3º.- Los alumnos conservarán su regularidad en el curso asistiendo al 75% de las clases o cumpliendo con el 75% de las actividades o ejercicios de aprendizaje que el docente indique y presentándose a los parciales o recuperatorios, en su caso.

4º.- Durante los cursos se deberá tomar un mínimo de dos exámenes parciales. Cada examen parcial abarcará preferentemente los temas comprendidos entre el comienzo de los cursos y el primer examen parcial o los comprendidos entre ellos. En los cursos en que el bajo número de inscriptos permita una mayor fluidez en la relación docente-alumnos, los profesores a cargo podrán proponer a la Dirección de la Carrera un sistema alternativo de evaluación, previa aprobación de la Secretaría Académica.

5º.- Cada examen parcial tendrá un examen recuperatorio que versará sobre los mismos temas que el examen parcial correspondiente. El examen recuperatorio será obligatorio para aquel alumno que hubiera obtenido menos de 4 (cuatro) puntos en el examen parcial y será optativo para aquel alumno que, habiendo aprobado el examen parcial, deseara mejorar el puntaje obtenido.

La nota obtenida en el examen recuperatorio será considerada como definitiva a los efectos del parcial en cuestión.

6º.- La realización del examen recuperatorio se efectuará a partir del 5º (quinto) día hábil posterior a la entrega de la nota del examen reprobado.

7º.- Aquellos alumnos que no hubiesen podido asistir al examen parcial podrán rendir la evaluación complementaria o examen recuperatorio. En el supuesto que, por razones médicas debidamente justificadas u otras de similar gravedad el alumno no hubiese podido asistir a dicha evaluación complementaria, contrará con la misma instancia de evaluación, la cual se llevará a cabo, en todos los casos y sin necesidad de declaración especial, en la segunda clase subsiguiente, salvo si se tratase de la inasistencia a la evaluación complementaria correspondiente al último parcial, caso en el cual deberá rendirla en la oportunidad establecida por el docente para la evaluación final. La justa causa deberá invocarse y acreditarse por el alumno o persona de su familia antes de la evaluación complementaria de que se trate o en la clase siguiente a la fijada para la evaluación complementaria.

8º.- Se establece para la calificación de los exámenes parciales, finales y toda clase de actividades de aprendizaje mencionadas en el art. 3, una escala numérica del cero (0) al diez (10).

9º.- En aquellos casos en que del promedio de las evaluaciones parciales y/o sus complementarias, no resultare un número entero, se aplicarán los siguientes criterios.

a) Se aplicará el número entero superior en los casos en que el resultado decimal oscile entre 0,50 y 0,99;

b) Se aplicará el número entero inferior en los casos en que el resultado decimal oscile entre 0,01 y 0,49;

c) En caso de que la nota fuese de 3,01 a 3,99, siempre se colocará 3 puntos.

10º.- Estará en condiciones de ser promovido el alumno que al finalizar el curso reuniera las condiciones establecidas en el punto 3º y aprobase todas las evaluaciones establecidas en el punto 4º o en su caso, los recuperatorios establecidos en el punto 5º, 6º y 7º. Si cumpliendo estos requisitos hubiere obtenido 6 (seis) puntos de promedio o más entre las notas definitivas y además hubiese aprobado los trabajos prácticos, será promovido directamente sin rendir el examen global.

11º.- El examen global, en caso de no promover la materia, podrá rendirse, a opción del alumno, al finalizar el curso o en la fecha de las mesas libres correspondientes a la asignatura del mes de agosto, si se tratare de un curso que finaliza en el mes de junio; o del mes de marzo, si se tratare de materias que finalizan en el mes de diciembre. La presentación a la primera de las oportunidades excluirá la posibilidad de presentación a la segunda.

12º.- En caso de que el alumno optase por no rendir la evaluación global en ninguna de las dos oportunidades deberá, en la primera oportunidad de rendir dicho examen, notificárselo al docente.

13º.- En todos los casos en que el alumno no cumpliera con alguna de las condiciones de regularidad o no se presentare a ninguna de las dos oportunidades en que puede rendirse la evaluación global, será considerado "ausente".

14º.- El examen global al que se refiere el punto 11 deberá celebrarse, a partir del 5º (quinto) día hábil de la finalización efectiva de los cursos.

15º.- Cuando las evaluaciones sean tomadas por escrito y una vez corregidas, estarán a disposición de los alumnos.

16º.- En caso de disconformidad con la corrección del examen escrito, el alumno podrá solicitar fundamentadamente y en la primera clase posterior, reconsideración al profesor a cargo del curso y, en su caso, al profesor Titular. Dicho reclamo ante el profesor Titular deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la Facultad dentro de las 48 horas de conocida la respuesta del docente a cargo, lo que tendrá lugar en la clase siguiente. El Titular de la cátedra deberá expedirse dentro de los cinco días hábiles de notificado. La decisión recaída será definitiva, En caso de que el Profesor a cargo del curso sea el Titular de la Cátedra el alumno podrá solicitar que la revisión de su examen, en los términos del presente Reglamento, sea efectuada por otro Profesor Titular del área.

17º.- Se aplicará en forma supletoria el Reglamento General de Cursos para la Carrera de Abogacía.